

a) Ampliar la oferta educativa en los centros de Educación infantil y primaria, con el fin de favorecer la integración y el desarrollo en el alumnado de los aprendizajes formales, no formales e informales así como el desarrollo de las competencias básicas y la conciliación de la vida laboral y familiar.

b) Ajustar la estructura organizativa y curricular de los centros a las necesidades reales detectadas por los miembros de la comunidad educativa, así como la metodología empleada en las actividades lectivas favoreciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Cuarto.- Objetivos de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria para su desarrollo dentro del Plan de Apertura de Centros, deberán encaminarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Generar cambios y mejoras pedagógicas y organizativas en los centros docentes que permitan adecuarse a las transformaciones del contexto socio-cultural y económico del entorno.

b) Desarrollar estrategias metodológicas acordes con las necesidades educativas y formativas que tienen los alumnos, con el fin de mejorar el desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

c) Potenciar la educación integral del alumnado, interrelacionando la educación formal y no formal dentro del contexto escolar. Los proyectos presentados por los centros deberán garantizar que esta interrelación permita el desarrollo de proyectos que integren las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.

d) Intensificar las relaciones y favorecer la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), de modo que se alcancen los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el Proyecto educativo del centro, y se establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad en la que está enclavado el centro, ofreciendo cauces de participación, sobre todo con las familias.

e) Proyectar la imagen del centro educativo en el entorno, buscando una mayor integración y participación de la escuela en su medio más inmediato.

f) Extender, con carácter gratuito, la oferta formativa al alumnado y a las familias a través de la organización de actividades complementarias, extraescolares y de refuerzo, ampliando el horario de atención al alumnado y favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

g) Facilitar al conjunto de la comunidad educativa el uso de las instalaciones de los centros escolares, como un bien más al que se tiene acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

h) Utilizar los recursos del entorno que puedan proporcionar otras Administraciones públicas y organizaciones como apoyo al proyecto de apertura del centro.

i) Posibilitar el acceso del alumnado en desventaja socioeducativa a unos conocimientos y/o aprendizajes a los que, por sus circunstancias, sociales, familiares, económicas, etc., no podría optar.

Quinto.- Estructura de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa que los centros presenten a esta convocatoria deberán contemplar, al menos, los siguientes apartados:

a) Valores, objetivos y prioridades de actuación del Proyecto educativo del centro, contemplados en el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa.

b) Aspectos contextuales valorados por el centro que justifican la petición del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa

c) Aspectos curriculares que son reforzados por el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa. Se especificará la relación detallada, por ámbitos, de todas las actividades extracurriculares y se detallarán las áreas curriculares a las que afecta. Además, se adjuntará un cronograma de las actividades extracurriculares diseñadas.

d) Aspectos de cambio organizativo que implica la implementación del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa en el centro. Se adjuntará el horario total de apertura del centro.

e) Implicación de las familias en el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa. Se atenderá a las funciones asignadas, su grado de participación y cualesquiera otras acciones que éstas realicen.

f) Mecanismos y órganos de evaluación interna de los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.

g) Interrelación del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa con otros planes, programas y proyectos existentes en el centro. Se expondrá brevemente cómo afectan o son contemplados en el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa.

Sexto.- Características que deben reunir los proyectos.

El proyecto que presente el centro tendrá en cuenta la finalidad y objetivos establecidos en la presente Resolución, y reunirá las siguientes características:

a) Debe ser un proyecto global del centro, que contemple la relación entre el Proyecto educativo del centro y el Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa que se pretende desarrollar.

b) Debe contemplar la integración e interrelación entre el período lectivo y el no lectivo, especificando y justificando las formas y cambios que se introducen para garantizar el éxito educativo de los alumnos.

c) El Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa será liderado y coordinado en todo momento por el profesorado del centro, bajo la responsabilidad del equipo directivo, debiendo ser asumido por todos los profesores, con el compromiso de generar cambios organizativos y pedagógicos.

d) El Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa contemplará la participación de las familias y el grado de implicación de las mismas en las actividades que se desarrollen.

e) Debe especificar el horario total de apertura del centro, conforme al anexo III de la presente convocatoria, ampliando, en todo caso, el horario de atención al alumnado. Esta ampliación no es un supuesto añadido con carácter aislado, desarticulado y sin contextualizar; tiene que responder a una visión integral y global del Proyecto educativo del centro, con la finalidad de garantizar el éxito educativo y la compensación de desigualdades.

f) Los tiempos y estrategias que se desarrollen para la coordinación y evaluación del proyecto deberán estar claramente especificados en el horario, si bien formarán parte de las reuniones ordinarias de coordinación de ciclo. Se contemplará al menos una tarde para la coordinación con las personas implicadas en las actividades extracurriculares.

g) Debe incluir la aprobación del Claustro de profesores, suponiendo dicha aprobación el compromiso de obligado cumplimiento para todos los docentes del centro durante el curso escolar 2009/2010.

h) La planificación y organización de la acción formativa que se desarrolle en los períodos no lectivos debe contemplar la atención a todo el alumnado matriculado en el centro que voluntariamente quiera participar en él, siendo necesario fijar los criterios para el desarrollo de cada actividad.

i) En la programación de los tiempos no lectivos se deberán especificar los ámbitos de actuación en los que se organiza el proyecto teniendo en cuenta que dichos ámbitos serán los siguientes:

a) Ambito que potencie el desarrollo de las competencias básicas.

b) Ambito relacionado con el refuerzo educativo, buscando la coherencia entre las actividades escolares y las propias acciones de acompañamiento, con especial atención al desarrollo de actuaciones de tipo complementario que el alumnado necesite para conseguir el éxito educativo y que por diversas razones no encuentra en su entorno familiar y social.

c) Ámbito que desarrolle la convivencia en el centro, así como las habilidades sociales y personales, de manera que se potencie una adecuada relación con los demás.

d) Otros ámbitos que se consideren de interés y que estén relacionados con las necesidades e intereses del alumnado y del centro.

En todos los ámbitos se explicitarán las finalidades, los responsables y los aspectos organizativos que implica su programación.

j) Los Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa que sean aprobados deberán ser incorporados a la Programación general anual de cada centro y, por lo tanto, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

k) Mecanismos de autoevaluación del proyecto especificando los necesarios para poder intervenir durante el proceso y al final del mismo e introducir cambios cuando así sea preciso.

Séptimo.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53, 7.ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. En el proyecto deberán constar los recursos que el centro pone a disposición del Proyecto así como, en su caso, los necesarios para el desarrollo del mismo.

b) Certificado de la aprobación del proyecto por el Claustro de profesores y el Consejo escolar del centro. En ambos certificados se hará constar el resultado de las correspondientes votaciones.

c) Compromiso de desarrollo del proyecto por parte del Claustro de profesores, según Anexo II.

d) Anexo III debidamente cumplimentado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Octavo.- Criterios para la selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 120 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La calidad técnica del proyecto y el grado de innovación pedagógica y didáctica que introduce, teniendo en cuenta la coherencia entre el plan planteado para los tiempos no lectivos, los ámbitos de actuación, la finalidad, los objetivos y las características que deben reunir dichos proyectos. Hasta 30 puntos.

b) El grado de participación e implicación del profesorado en el Proyecto tanto en los tiempos lectivos como no lectivos. Hasta 15 puntos.

c) El grado de contribución de la oferta en tiempo no lectivo a la consecución de los objetivos del proyecto y a la atención de los ámbitos de actuación. Hasta 15 puntos.

d) La viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la adecuación entre el proyecto planteado y los recursos disponibles. Hasta 10 puntos.

e) La ubicación del centro en una localidad rural y/o tener matriculada población socialmente desfavorecida o con características singulares. Hasta 30 puntos.

f) El grado de participación de las entidades del entorno. Hasta 10 puntos.

g) El grado de participación de las familias. Hasta 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 85 puntos quedarán desestimados.

Noveno.- Estudio y selección de los proyectos.

1. Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el director general de Coordinación y Política Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de valoración formado por dos inspectores del Servicio de Inspección de Educación y dos asesores técnicos de la Unidad de Renovación y Dinamización Educativa, que valorará dichos proyectos en función de los criterios establecidos en el apartado Octavo.

2. El Comité de valoración llevará a cabo la valoración de los proyectos presentados de acuerdo con las sucesivas fases que componen el proceso, según lo establecido en el apartado Décimo.

3. El Comité de valoración formulará propuesta de resolución motivada, dirigida al órgano competente para resolver.

Décimo.- Proceso de valoración.

El proceso de valoración estará constituido por tres fases, según lo dispuesto a continuación:

FASE I

Valorar los proyectos conforme a los criterios establecidos en el apartado Octavo de la presente convocatoria y ordenarlos de acuerdo a la puntuación obtenida, desestimando aquéllos que no obtengan la puntuación mínima de 85 puntos.

FASE II

Notificar a los centros educativos, que han superado la puntuación mínima, que continúan en el proceso de valoración. En el plazo de 10 días hábiles, a partir de ésta notificación se realizarán las siguientes acciones:

a) Cada centro educativo realizará una consulta, por escrito, a la totalidad de las familias del alumnado matriculado, acerca de la aceptación o no del proyecto que se tiene previsto llevar a cabo. El proceso de consulta será tutelado por el inspector del centro.

b) Se entenderá que cada unidad familiar emitirá un solo voto, independientemente del número de hijos que estén matriculados en el centro.

c) El procedimiento de consulta podrá realizarse a través de una votación en la que uno de los miembros de la unidad familiar emita el voto, o mediante carta firmada por uno de los miembros en la que manifieste su aceptación o no del proyecto.

d) Finalizada la consulta anterior, cada centro educativo presentará a la Consejería de Educación la certificación del resultado de la misma, por la cual, al menos, el 70% de la totalidad de las familias del alumnado matriculado en el centro educativo debe mostrar su aprobación al desarrollo del proyecto.

e) Constitución de un Comité Técnico por cada uno de los proyectos, compuesto por dos asesores de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, el inspector del centro y el equipo directivo, para clarificar y concretar aquellos aspectos que sean necesarios para la realización del proyecto.

FASE III

Una vez realizados los reajustes necesarios y presentada toda la documentación solicitada, el Comité Técnico elevará informe del resultado al Comité de valoración.

Undécimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución contemplará, en su caso, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la

Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen.

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los representantes legales de los centros.

4. Una vez aprobado el proyecto, éste pasará a formar parte de la Programación general anual del centro y será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Duodécimo.- Desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El desarrollo del proyecto aprobado corresponderá al centro, a través de su equipo directivo, del Claustro de profesores, y del Consejo escolar. Cualquier modificación del proyecto, una vez aprobado, requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

2. Tanto el inspector de cada centro como el Comité de valoración realizarán un seguimiento y valoración del proyecto, que se reflejará en un informe que se emitirá en el segundo trimestre del curso. Dicho informe tendrá en cuenta el desarrollo y consecución de los objetivos del Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa y en él se recogerá la propuesta de continuidad o no del Proyecto.

3. Asimismo, el centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto, punto k), llevará a cabo una autoevaluación en la que participarán todas las personas e instancias implicadas: profesorado, familias, Ayuntamientos, organizaciones y/o asociaciones, etc., y elaborará un informe, que se remitirá al inspector del centro al finalizar cada curso.

Decimotercero.- Obligaciones de los centros.

Los centros autorizados para el desarrollo de un Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa están obligados a:

a) Remitir el compromiso de ejecución del proyecto en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la aprobación del proyecto. Para ello, el director del centro remitirá el modelo establecido en el Anexo II.

b) Realizar las actividades relativas al proyecto debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación del mismo cualquier modificación justificada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del proyecto por parte de la Consejería de Educación.

d) Presentar el informe final conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo, punto 3.

e) Incluir en toda la documentación, información, publicidad, etc., relacionada con la actividad el logotipo y escudo oficiales del Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, puesto que se trata de centros públicos bajo la titularidad de dicha Consejería.

f) Presentar cualquier otra documentación que sea requerida por la Consejería de Educación.

Decimocuarto.- Recurso.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de marzo de 2009.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.



ANEXO I

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y ORGANIZATIVA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA (Resolución de 26 de marzo de 2009)

Don/Doña _____
 Con D.N.I. nº _____
 Director/a del Centro educativo: _____
 Etapa o etapas que se imparten: _____
 Número de Identificación Fiscal del centro: _____
 Domicilio del centro (en calle y nº): _____
 Localidad: _____ C.P. _____
 Teléfono: _____ Fax _____
 Denominación del Proyecto: _____

Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto.
- Certificado del Secretario del Centro en donde conste la aprobación del proyecto por parte del Claustro de profesores, con expresión del resultado de la votación.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificado del Secretario del Consejo Escolar en donde conste la aprobación del proyecto por parte del Consejo escolar, con expresión del resultado de la votación.

En _____, a _____ de _____ de 200_

(Firma del director y sello del centro)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



ANEXO II

COMPROMISO DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Resolución de 26 de marzo de 2009)

Don/Doña _____
 Con D.N.I. nº _____, como Secretario del centro público

 CERTIFICA
 Que en la reunión del Claustro de Profesores celebrada el día _____ de _____ de 2009, el Claustro se compromete a desarrollar el proyecto:
 Título: _____
 para el curso 2009/10, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de _____ de _____, y de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 En _____ a _____ de _____ de 2009

El/ La Secretario/a _____ Vº Bº
 EL DIRECTOR/A
 (Sello del centro)
 Fdo.: _____ Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

